



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA – OFICINA COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
✓120111710	✓ERIBERTO VARGAS ARIAS	✓80.435.805	✓20912	✓03/12/2018
✓120111163	✓JAIRO HUMBERTO TOVAR ROJAS	✓80.512.906	✓20913	✓03/12/2018
✓12011291	✓BLANCA ROSA PINILLA DE REYES	✓24.133.076	✓20915	✓03/12/2018
✓120112720	✓ZOILA ELIZABETH PATIÑO CENDALES	✓52.635.907	✓20916	✓03/12/2018
✓12011206	✓SANDRA LILIANA HERNANDEZ PATIÑO	✓52.460.471	✓20917	✓03/12/2018
✓120112631	✓ANA TERESA ROBLES SUAREZ	✓51.783.552	✓20919	✓03/12/2018
✓120111606	✓NUBIA PEÑA	✓51.986.435	✓20918	✓03/12/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

✓12011294	✓ROSA ISABEL GAMBOA GAMBA	✓41.413.761	✓20908	✓03/12/2018
✓120111243	✓RUBY YANIRA MENDOZA SIERRA	✓39.758.529	✓20909	03/12/2018 ✓
✓12011317	✓ROSAURA SANCHEZ PINILLA	41.741.506	20910	03/12/2018 ✓
✓120113675	✓BLANCA NUBIA PINTO BARACALDO	51.600.757	20906 ✓	03/12/2018 ✓
✓220114185	✓SANDRA GIOVANNA ESPITIA VALERO	✓52.467.592	✓18584	✓20/06/2018
✓220117246	✓AYDA LICET LESMES OLMOS	52.831.457 ✓	18740 ✓	21/06/2018 ✓
✓420111410	✓WILLIAM FERNANDO PEREZ FUENTES	✓80.216.170	✓18586	✓20/06/2018

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Y Ponce Y
Anexo: Catorce (14) folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION NÚMERO 18586 de 20 de Junio de 2018

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420111410

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7009 del 05/09/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado (a) el señor (a) WILLIAM FERNANDO PEREZ FUENTES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.216.170, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.750.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) WILLIAM FERNANDO PEREZ FUENTES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.216.170, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.750.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18586 de 20 de Junio de 2018

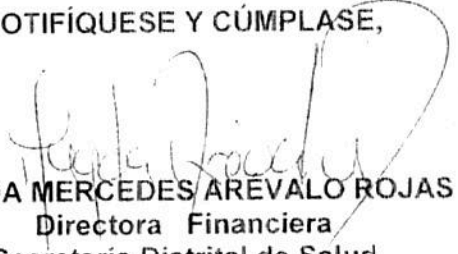
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420111410

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Elaboró Humberto Ramirez Ferro
Revisó Fabian Lopez Robayo

Cra 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info. 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18740 de 21 de Junio de 2018

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220117246"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5209 del 10/09/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado (a) el señor (a) AYDA LICET LESMES OLMOS, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.831.457, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) AYDA LICET LESMES OLMOS, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.831.457, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18740 de 21 de Junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220117246 ✓

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2018 ✓

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Elaboró: Humberto Ramirez Ferro
Revisó: Fabián López Robayo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18584 de 20 de Junio de 2018

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220114185"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 02843 del 10/07/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado (a) el señor (a) SANDRA GIOVANNA ESPITIA VALERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.467.592, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$884.250.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) SANDRA GIOVANNA ESPITIA VALERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.467.592, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$884.250.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18584 de 20 de Junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 220114185

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Elaboró: Humberto Ramirez Ferro
Revisó: Fabian Lopez Robayo



RESOLUCIÓN NÚMERO 20906 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120113675 ✓

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3500 del 05 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora BLANCA NUBIA PINTO BARACALDO, identificada con cedula de ciudadanía No 51.600.757, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.750), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de BLANCA NUBIA PINTO BARACALDO, identificada con cedula de ciudadanía No 51.600.757, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.750), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20906 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120113675

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró : YPonceY

RESOLUCIÓN 20910 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12011317

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 7144 del 12 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora ROSAURA SANCHEZ PINILLA, identificada con cedula de ciudadanía No 41.741.506, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ROSAURA SANCHEZ PINILLA, identificada con cedula de ciudadanía No 41.741.506, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20910 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12011317

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró : YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 20909 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120111243 ✓

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 7130 del 12 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora RUBY YANIRA MENDOZA SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía No 39.758.529, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de RUBY YANIRA MENDOZA SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía No 39.758.529, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20909 del 3 de diciembre de 2018

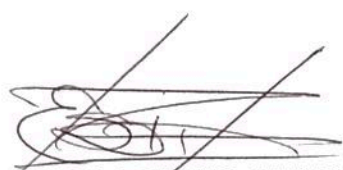
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120111243

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró : YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 20908 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12011294

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 7136 del 12 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora ROSA ISABEL GAMBOA GAMBA, identificada con cedula de ciudadanía No 41.413.761, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ROSA ISABEL GAMBOA GAMBA, identificada con cedula de ciudadanía No 41.413.761, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20908 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12011294

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró : YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 20918 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120111606

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 7179 del 12 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionar a la señora NUBIA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No 51.986.435, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de NUBIA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No 51.986.435, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20918 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120111606

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

f

Elaboró : YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 20919 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120112631

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 7163 del 12 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionar a la señora ANA TERESA ROBLES SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 51.783.552, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ANA TERESA ROBLES SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 51.783.552, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20919 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120112631

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró : YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 20917 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12011206

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 7152 del 12 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionar a la señora SANDRA LILIANA HERNANDEZ PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No 52.460.471, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de SANDRA LILIANA HERNANDEZ PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No 52.460.471, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20917 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12011206

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró : YPonceY



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20916 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120112720

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 7162 del 12 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionar a la señora ZOILA ELIZABETH PATIÑO CENDALES, identificada con cédula de ciudadanía No 52.635.907, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ZOILA ELIZABETH PATIÑO CENDALES, identificada con cédula de ciudadanía No 52.635.907, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20916 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120112720

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró : YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 20915 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12011291 ✓

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 7141 del 12 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionar a la señora BLANCA ROSA PINILLA DE REYES, identificada con cédula de ciudadanía No 24.133.076, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de BLANCA ROSA PINILLA DE REYES, identificada con cédula de ciudadanía No 24.133.076, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20915 del 3 de diciembre de 2018

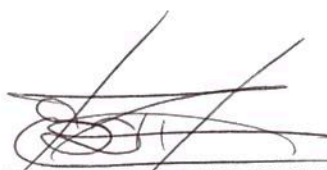
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12011291

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró : YPonceY



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20912 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120111710

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3485 del 05 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor ERIBERTO VARGAS ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No 80.435.805, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.750), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ERIBERTO VARGAS ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No 80435805, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$294.750), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20912 del 3 de diciembre de 2018

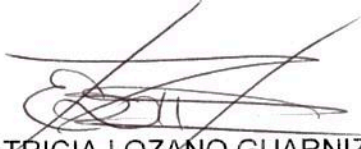
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120111710

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró : YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 20913 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120111163

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 7156 del 12 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor JAIRO HUMBERTO TOVAR ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No 80.512.906, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de JAIRO HUMBERTO TOVAR ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No 80.512.906, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20913 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120111163

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró : YPonceY